



Montevideo, 27 de octubre de 2017.

R.de D.N°469/2017

Acta 984

EE2017-67-001-001066

VISTO: la observación formulada por la Contadora Delegada TC en cuanto a las Ordenes de Compra N°OC-2046-2017 por \$ 820.755.00 (pesos uruguayos ochocientos veinte mil cincuenta y cinco con 00/100 correspondiente al arrendamiento de tres minibuses, por octubre – diciembre de 2017 y N°OC2055 por US\$ 220.00 (dólares americanos doscientos veinte con 00/100) servicio de alquiler de un vehículo, prestado por la Empresa SELKEMAR S.A.(Silver Rent a Car), para el periodo 27/9/17 y 29/9/17.

RESULTANDO: Que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observa el gasto expresando que no se cumple en el caso con lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF en cuanto al procedimiento de compra, con el artículo 43 en cuanto a la no presentación del mayor número posible de oferentes y que no se cumple con lo dispuesto en el art. 111 del TOCAF y el art. 211 literal B) de la Constitución de la República, en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte de la Contadora Delegada.

CONSIDERANDO: I) Que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal “b”, de la Constitución de la República, se procederá a reiterar el gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 475 de la ley 17.296 que establece que los ordenadores de gastos o pagos al ejercer la facultad conferida por el señalado artículo 211 literal b de la Constitución Nacional deberán hacerlo en forma fundada detallando los motivos que a juicio del ordenador

justifiquen seguir el curso del gasto. II) Se entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado atendiendo a que el servicio fue prestado para dar cumplimiento a un servicio de enorme importancia en el transporte de correspondencia, paquetes y encomiendas, servicio fundamental en la empresa. III) que no pueden discontinuarse los servicios a la espera de la culminación del proceso licitatorio, que se brindan en cumplimiento de los lineamientos estratégicos de la empresa la que, además, se encuentra en régimen de libre competencia

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Art.5° de la Carta Orgánica, aprobada por el Art.747 de la Ley 16736 del 5/01/996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Reiterar el gasto vinculado a las Ordenes de Compra N°OC-2046-2017 y N°OC-2055-2017, de la Empresa SELKEMAR S.A. (Silver Rent a Car); atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
- 2) Transcribese a Área Recursos.
- 3) Pase a la Contadora Delegada TC a sus efectos.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL**